



Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Sub Dirección De Transporte Aéreo y Regulación Aerocomercial
Gerencia de Transporte Aéreo y Regulación Aerocomercial

ACTA
DE LA REUNION BILATERAL DE CONSULTA
SOBRE TRANSPORTE AEREO
PARAGUAY –CHILE

Durante los días 28, 29 y 30 de agosto de 1995, tubo lugar en la ciudad de Asunción, en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, una Reunión bilateral de Consulta del alto nivel sobre transporte aéreo, entre autoridades de la República del Paraguay y de la República de Chile.

La Delegación paraguaya estuvo presidida por el Embajador José Zanotti, Viceministro de Relaciones Exteriores para Asuntos de Política Exterior y la Delegación Chilena por el Ingeniero Carlos Garate, Miembros del Consejo de la Junta de Aeronáutica Civil, en representación del Presidente de la República de Chile, e integradas conforme a la nómina que figura como Anexo I de la presente Acta.

Dando inicio a la Reunión, el Presidente de la Delegación paraguaya dio la bienvenida a la Delegación de Chile, manifestando su complacencia por la realización de la presente Reunión, dentro del marco tradicional de cooperación y amistad que caracteriza a la relación bilateral entre ambos países.

Ambas Delegaciones examinaron los temas de la Agenda propuesta que figura como Anexo II de la presente Acta y acordaron abordar los puntos de la misma.

En el transcurso de la Reunión ambas delegaciones expusieron de la Reunión ambas delegaciones expusieron acerca de la situación del transporte aéreo bilateral actual.

Las Delegaciones, después de analizar detenidamente todos los elementos que inciden en la actual situación del transporte aéreo bilateral, acuerdan a reunirse dentro de seis meses, a fin de continuar analizando dicha relación.

A solicitud de la Delegación paraguaya, la Delegación chilena acepta autolimitar el numero de operaciones de las empresas chilenas a doce frecuencias semanales, de pasajeros, carga y correspondencia, con plenos derechos de tráfico, durante el periodo mencionado. Sin perjuicio de lo cual, reafirma el principio de lo cual, reafirma el principio de libertad de cielos, adecuado al marco de las normas vigentes.

Asimismo, durante este periodo la autoridad chilena mantendrá la autorización para la operación de LAPSA, en la ruta Asunción- Santiago-Guayaquil y/o Quito, con tres frecuencias semanales, de pasajeros, carga y correspondencia, que deben originarse en Asunción.

Por su parte, la Delegación paraguaya acepta igualmente autolimitar, durante el periodo señalado, el número de operaciones de la empresa paraguaya a doce frecuencias semanales, de pasajeros, carga y correspondencia con plenos derechos de tráfico, en las rutas acordadas.

Asimismo, no se limitarán las operaciones exclusivas de carga en quinta libertad actuales y que se solicitaren dentro de este periodo, en las rutas explotadas actualmente.

Lo precedentemente señalado entrara en vigor a partir de la fecha de la suscripción de la presente Acta, la que deberá ser confirmada por las autoridades competentes de cada Parte.

Hecho en la ciudad de Asunción, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. Prof. Esp. OSCAR BOGADO FLEITAS
Por la Delegación Paraguaya

Ingeniero CARLOS GARATE
Por la Delegación Chilena

Anexo : Nómina de las Delegaciones
(intencionalmente dejado en blanco)